

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 213

Miércoles 21 de septiembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 15 de marzo de 1966:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulados de papel y cartón de Valladolid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ejecución de obras y ventas para el período de año 1966 y con la mención de VA-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS

Tráfico de Empresas.—Ejecución de obras (art. 186), base tributaria, 65.000.000 millones de pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 1.300.000 pesetas. Venta a mayoristas (art. 186), base tributaria, 18.000.000 millones de pesetas; tipo, 1,5 por 100; cuota pesetas, 270.000. Venta a minoristas (art. 186), base

tributaria, 4.000.000 millones de pesetas; tipo, 1,8 por 100; cuota, 72.000 pesetas. Totales: bases tributarias, 87.000.000 millones de pesetas; cuotas, 1.642.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Tipos 0,70, 0,50 y 0,60 por 100; cuota, 569.000 pesetas.

Total: 2.211.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en dos millones doscientas once mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 25 de abril, 25 de julio, 25 de octubre y 26 de diciembre.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuo-

tas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín».

Valladolid, 22 de marzo de 1966.—El delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

1.780—2.109

1200

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

ANULACION DE REQUISITORIA

Al haber dejado sin efecto en resolución de esta fecha el procesamiento de Eugenio Díez Gómez, de 35 años, casado, hijo de Eugenio y Gertrudis, con domicilio en Palencia, Avenida del General Goded, n.º 21, 4.º; izquierda, en el sumario n.º 61 de 1966 que se seguía contra el mismo en este Juzgado de instrucción número tres, por apropiación indebida, se anula y deja sin efecto igualmente la requisitoria de este mismo Juzgado, de fecha tres del actual, contra el mismo.

Dado en Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

2.962

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIOS

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Fresno el Viejo y años de 1959 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se

decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Antonio Lucas Losa.—Débito, 355,42 pesetas.

Tierra a Fuente del Tío, en término de Fresno el Viejo; linda Norte, 63, Jerónimo Porres; Sur, Arroyo de los Pozuelos; Este, Arroyo de los Ruiz; Hace 6 hectáreas y 80 centiáreas. Polígono 30, parcela 61 a y b.

Deudora, Francisca Tabera Paradinas.—Débito, 361,76 pesetas.

Tierra a Cañal, en citado término; linda Norte, Canal del Molino; Este, 33, Luisa Rodríguez Paradinas; Sur, 30, Ramón Sánchez Álvarez, y Oeste, 29, Ayuntamiento. Hace 62 áreas y 40 centiáreas. Polígono 72, parcela 31.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fresno el Viejo, 31 de marzo de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

1.263

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución Territorial-Rústica correspondiente al pueblo de Siete Iglesias de Trabancos y años de 1959 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, Leonor Flores Alonso.—Débito, 69,03 pesetas.

Tierra a Esmelgada, en término de Siete Iglesias de Trabancos; linda Norte, Romualdo Galindo; Sur, 115, Joaquín Belloso; Este, lindazo, y Oeste, 20, Eladio García. Hace una hectárea, 38 áreas y 75 centiáreas. Polígono 30, parcela 116.

Deudor, Eusebio Alonso Belloso.—Débito, 45,41 pesetas.

Tierra a Teso Horca, en citado término; linda Norte y Este, 14, Casimira García Rodríguez; Sur, Sendero Vinagre, y Oeste, 24, Filomeno Caballero San Juan. Hace 43 áreas. Polígono 18, parcela 23.

Deudor, Leónides San Juan Ramos.—Débito, 48,93 pesetas.

Viña a Valdelobos, en citado término; linda Norte, 95, Pantaleón González Hernández; Este, 79, Laureano García Bergaz; Sur, 39, Dionisio San Juan Ramos, y Oeste, 41, Teodoro Hernández González. Hace una hectárea, 13 áreas y 75 centiáreas. Polígono 3, parcela 80.

Deudor, Dionisio Zorita Calderón. Débito, 63,98 pesetas.

Tierra a Marmella, en citado término; linda Norte, 43, Florencia Vicente Alonso; Este, 36, Pedro Manjarrés Ordóñez; Sur, Cañada de Zorreras, y Oeste, 38, Casimira García Rodríguez. Hace 26 áreas y 20 centiáreas. Polígono 18, parcela 37.

Deudor, Julián Sandonís Gutiérrez. Débito, 64,18 pesetas.

Tierra a Rosa, en citado término; linda Norte, 173, Florencia Vicente Alonso; Este, 170, Pilar Sandonís Fernández; Sur, 65, Manuela Juárez García, y Oeste, 172, Romualdo Galindo Zorita. Hace 87 áreas y 80 centiáreas. Polígono 26, parcela 171.

Deudor, Pedro Redondo Guerras. Débito, 2.205,04 pesetas.

Tierra de riego a Eván de Arriba, en citado término; linda Norte, Este y Sur, 39, María Domínguez Delgado, y Oeste, reguera. Hace una hectárea y 70 áreas. Polígono 32, parcela 87 a y b.

Deudora, Patricia Pollo Alonso.—Débito, 221,69 pesetas.

Tierra a Mirabel, en citado término; linda Norte, 125, Rosa Sandonís Fernández; Este, 129, Eusebio Sandonís Alonso; Sur, 115, Carmen Zarzuelo Belloso, y Oeste, 117, Alejandro Sandonís Platón. Hace una hectárea, 17 áreas y 80 centiáreas. Polígono 27, parcela 116.

Deudor, Guillermo Hernández González.—Débito, 84,66 pesetas.

No hay croquis.

Deudor, Filomeno Caballero San Juan.—Débito, 247,64 pesetas.

Tierra a Cascasa, en citado término; linda Norte, cañada; Este, 53, Severino Calderón; Sur, 92, Lucía Alonso Flores, y Oeste, Dolores García Sánchez. Hace 78 áreas y 75 centiáreas. Polígono 12, parcela 51.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Siete Iglesias de Trabancos, 31 de marzo de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

1.262

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL